

Constancia. Santiago de Cali, mayo 8 de 2024. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.
El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD: 76-001-40-03-012-2024-00177-00
REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
DDO: GUILLERMO VALDERRAMA ARANA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante allega constancia de notificación del demandado; se hace necesario indicarle nuevamente que, antes que todo, debe suprimir las advertencias, escritos en mayúsculas y a colores, correos electrónicos que no aparezcan en el registro nacional de abogados, correos de dependientes y demás anotaciones, las cuales congestionan el correo electrónico de este despacho judicial. Por lo tanto, en aplicación del C. General del Proceso, y de lo dispuesto por la ley 1712 del 2014, en concordancia con el artículo 418 del Código Penal Colombiano. Asimismo, el apoderado debe tener en cuenta el artículo 31 de la ley 1123 del 2007, que a la letra dice: *"1. Utilizar propaganda que no se limite al abogado, sus títulos y especializaciones académicas... etc."* lo demás constituyen faltas contra el decoro profesional. Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

Único. – Abstenerse de darle tramite a la solicitud anterior, hasta tanto la parte demandante, remita nuevamente el memorial sin advertencias, escritos en mayúsculas y a colores, correos electrónicos que no aparezcan en el registro nacional de abogados, correos de dependientes y demás anotaciones, las cuales congestionan el correo electrónico de este despacho judicial. Asimismo, se le pone de presente al apoderado que en el proceso no pueden actuar dos apoderados, pues ADRIANA BOLAÑO ENVIA EL ESCRITO, SI QUIERE QUE FIGURE EN EL PROCESO SUSTITUYA EL PODER, en varias ocasiones se le ha dicho que esa manera de remitir los escritos no procede, puesto que contraviene varias disposiciones del C. General del proceso, artículo 75 inciso 2

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f30ba7fef1b4a3bf8bfa5abf944a2f5ac6b296c4cacda4ff186895ba810796**
Documento generado en 08/05/2024 03:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>